

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la renovación del contrato de comodato respecto de una fracción de un predio propiedad municipal, localizado en la calle Paseo de los Pinos, un camellón que es infraestructura de la vialidad, donde se construyó un módulo de seguridad, en el cual opera la asociación de colonos del fraccionamiento Haciendas La Herradura Club, Rancho SPA, A.C., lo anterior derivado del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2003, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2013, se dio cuenta con la solicitud formulada por la C. Patricia Ruiz Delgado, quien se ostentó como Presidenta de la de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, quien requirió de julio de 2003, se dio cuenta con la solicitud presentada por el C. Carlos Mejía Uribe, en su carácter de Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, quien requirió la renovación del contrato de comodato respecto de una fracción de un predio propiedad municipal, localizado en la calle Paseo de los Pinos, un camellón que es infraestructura de la vialidad, donde se construyó un módulo de seguridad, en el cual opera la asociación de colonos, lo anterior derivado del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2003.

2. El Acuerdo del Ayuntamiento antes citado, versa sobre lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2003, se dio cuenta con la solicitud presentada por el C. Carlos Mejía Uribe, en su carácter de Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice, la entrega en comodato de una fracción de un predio propiedad municipal, para destinarlo a la construcción e instalación de un módulo de seguridad.

2. Para dar curso a la petición en cuestión, se recabó primeramente información que acreditara la certeza de que la superficie requerida en comodato es de propiedad municipal, por lo que mediante escritura número 11,792, de fecha 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaria 42 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se corroboró la propiedad municipal correspondiente a la fracción solicitada en comodato la cual forma parte de una vialidad municipal, y que como parte de la infraestructura cuenta con un camellón ubicado en la calle Paseo de los Pinos del Fraccionamiento denominado Haciendas La Herradura, en este Municipio de Zapopan, con una superficie de 69,736.00 m² (sesenta y nueve mil, setecientos treinta y seis metros cuadrados), con 23.00 m (veintitrés metros) de ancho, por 3,032.00 m (tres mil treinta y dos metros) de largo.

Dicha vialidad es producto de una donación que hiciera la empresa denominada “Urbanizadora Los Leones, S.A. de C.V.”, por urbanizar y fraccionar predios de su propiedad que en su conjunto forman el fraccionamiento denominado “Haciendas la Herradura”; lo anterior, atendiendo a las obligaciones marcadas en la Ley Estatal de Fraccionamientos.

3. Se acredita la personalidad Jurídica de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, mediante escritura pública número 18,293, de fecha 21 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria número 42 de Guadalajara, Jalisco.

4. Con base en lo anterior, los suscritos dictaminadores al realizar un análisis de las circunstancias que motivaron la petición de la asociación por conducto de su representante, y estudiando los preceptos legales aplicables al caso, resultó que es viable entregar en comodato una parte de la superficie que forma el camellón de la calle Paseo de los Pinos, en el fraccionamiento la Herradura, acordándose que la superficie a entregar es de 9.00 m. (nueve metros) de ancho, por 9.00 m (nueve metros) de largo, con un total de 81.00 m² (ochenta y un metros cuadrados), para que se construya en esta área un módulo de seguridad que servirá para resguardar a las personas que realicen trabajos de vigilancia en el fraccionamiento; dicha construcción deberá ajustarse al proyecto que se anexa como parte integrante del presente dictamen, y se entregará el comodato por un plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

CONSIDERACIONES:

1. Que a juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, se encuentran reunidos los requisitos necesarios para acreditar la procedencia de la solicitud debido al evidente beneficio que traerá consigo a los vecinos del fraccionamiento la instalación de un módulo de seguridad pública, motivo por el cual manifestamos nuestra conformidad para

formalizar a favor de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, el comodato materia de este Acuerdo.

2. Que el artículo 37, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Asimismo, la fracción II, del artículo 38 de la misma Ley faculta a los Ayuntamientos para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.

Por su parte el artículo 36 en sus fracciones I y V de la citada Ley, señalan que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para desincorporar bienes del dominio público del Municipio. El artículo 84, fracción a), numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que las calles de propiedad municipal son consideradas como bienes del dominio público, por lo tanto la superficie que se entregará en comodato deberá desincorporarse del servicio público al que se encuentra afecto.

3. Considerando que el predio citado fue entregado al Municipio en los términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Fraccionamientos, para destinarse a albergar servicios públicos en beneficio de la comunidad, en este caso el de seguridad pública, se presenta como favorable el presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción V, 84, fracción II, inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son bienes de dominio privado aquellos que por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, y que sobre este tipo de bienes los municipios pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36, fracción I y V, 37 fracción X, 38 fracción II, 84, fracción II, inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 5, 28, 29, 34, 43, 62 70 71 y 83 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega, bajo la figura jurídica de comodato a la asociación denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, la superficie aproximada de 9.00 m (nueve metros) de ancho, por 9.00 m (nueve metros) de largo, con una superficie de 81.00 m² (ochenta y un metro cuadrado), más un área destinada a habilitar cuatro cajones de estacionamiento y una fuente, según el proyecto anexo, misma que se ubica en la calle Paseo de los Pinos, formando parte de un camellón que es infraestructura de la misma vialidad, para efecto de que en ella se construya un módulo de seguridad que utilizará y operará la Asociación. La construcción se autoriza de conformidad al proyecto anexo a este Acuerdo, debiendo obtener de la Dirección General de Obras Públicas la aprobación de su proyecto de edificación y obtener su licencia.

Dicha superficie se declara desincorporada del servicio público y catalogada como área municipal del dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto a la misma un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36, fracciones I y V, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La Asociación Civil, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la construcción, edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en la superficie materia del comodato. La Asociación deberá de atender los lineamientos que para el efecto de la construcción de las instalaciones del módulo le señale la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, y las demás normas aplicables al caso.

b) La superficie entregada en comodato, deberá ser destinada en su integridad al servicio de seguridad pública del fraccionamiento.

c) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Ayuntamiento por mayoría calificada, en los términos del artículo 36, fracción I y V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de la firma del contrato correspondiente.

d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que generen el suministro a las

instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la asociación.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Ayuntamiento, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

g) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal, y fue entregado en comodato a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C., para fines de seguridad pública”; dicha placa le será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo de los mismos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

TERCERO.- *Con una copia del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales conducentes, comunicándole que para el efecto de llevar a cabo la construcción del módulo de seguridad, deberá de atender lo dispuesto por Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano de Zapopan, así como las observaciones realizadas por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el proyecto de construcción anexo.*

CUARTO.- *Igualmente, comuníquese esta resolución al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.*

Notifíquese también a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Control del Desarrollo Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Bienes

Inmuebles, y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO.- *Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SÍNDICO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo...*

Derivado del Acuerdo del Ayuntamiento se suscribió el contrato de comodato número ACO-244/2003-A, de fecha 15 de marzo de 2004.

3. Mediante oficio número 1462/0748/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, la Dirección de Patrimonio Municipal, informó que no tiene inconveniente en que la aludida solicitud de renovación sea objeto de estudio de las Comisiones Colegiadas, sugiriendo que los términos de la renovación del contrato de comodato sean revisados y modificados a las necesidades y condiciones actuales.

4. La superficie requerida en comodato es de propiedad municipal, según escritura número 11,792, de fecha 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaria 42 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que forma parte de una vialidad municipal, y que como parte de la infraestructura cuenta con un camellón ubicado en la calle Paseo de los Pinos del Fraccionamiento denominado Haciendas La Herradura, en este Municipio de Zapopan, con una superficie de 69,736.00 m² (sesenta y nueve mil, setecientos treinta y seis metros cuadrados), con 23.00 m (veintitrés metros) de ancho, por 3,032.00 m (tres mil treinta y dos metros) de largo.

Dicha vialidad es producto de una donación que hiciera la empresa denominada “Urbanizadora Los Leones, S.A. de C.V.”, por urbanizar y fraccionar predios de su propiedad que en su conjunto forman el fraccionamiento denominado “Haciendas la Herradura”; lo anterior, atendiendo a las obligaciones marcadas en la Ley Estatal de Fraccionamientos.

5. Se acredita la personalidad Jurídica de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, mediante escritura pública número 18,293, de fecha 21 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria número 42 de Guadalajara, Jalisco.

6. Con base en lo anterior, los suscritos dictaminadores al realizar un análisis de las circunstancias que motivaron la petición de la asociación por conducto de su representante, y estudiando los preceptos legales aplicables al caso, resulta que es viable renovar el contrato de comodato en una la superficie que forma el camellón de la calle Paseo de los Pinos, en el fraccionamiento la Herradura, que es de 9.00 m. (nueve metros) de ancho, por 9.00 m (nueve

metros) de largo, con un total de 81.00 m² (ochenta y un metros cuadrados), donde actualmente permanece un módulo de seguridad donde se resguardan las personas que realizan trabajos de vigilancia en el fraccionamiento; previa contra prestación en el 50 por ciento de descuento anual en el pago de cuotas de mantenimiento que generan los lotes propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club, Rancho Spa. A.C.

CONSIDERACIONES:

1. Que a juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, se encuentran reunidos los requisitos necesarios para acreditar la procedencia de la solicitud debido al evidente beneficio que ha tenido el fraccionamiento, en cuanto a su seguridad, por tratarse de un fraccionamiento que se encuentra a las orillas del Municipio.

2. Que el artículo 37, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Asimismo, la fracción II, del artículo 38 de la misma Ley faculta a los Ayuntamientos para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.

Por su parte el artículo 36 en sus fracciones I y V de la citada Ley, señalan que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para desincorporar bienes del dominio público del Municipio. El artículo 84, fracción a), numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que las calles de propiedad municipal son consideradas como bienes del dominio público, por lo tanto la superficie que se entregará en comodato deberá desincorporarse del servicio público al que se encuentra afecto, situación que actualmente prevalece en virtud de que el Ayuntamiento no ha declarado la incorporación de la fracción aludida.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 36 fracción I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 59 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega, bajo la figura jurídica de comodato a la persona jurídica denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, la superficie aproximada de 9.00 m (nueve metros) de ancho, por 9.00 m (nueve metros) de largo, con una superficie de 81.00 m² (ochenta y un metro cuadrado), más un área destinada a cuatro cajones de estacionamiento y una fuente de agua de cantera, misma que se ubica en la calle Paseo de los Pinos, formando parte de un camellón que es infraestructura de la misma vialidad, actualmente construida de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2003.

Dicha superficie se encuentra desincorporada del servicio público y catalogada como área municipal del dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto a la misma un contrato de comodato, en los términos señalados en el Acuerdo de Ayuntamiento antes citado.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La Asociación Civil, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la construcción, edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en la superficie materia del comodato.

b) La superficie entregada en comodato, deberá ser destinada en su integridad al servicio de seguridad del fraccionamiento.

c) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Ayuntamiento por mayoría calificada, en los términos del artículo 36, fracción I y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de la firma del contrato correspondiente.

d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que generen el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la asociación.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para

repetir en contra del Ayuntamiento, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

g) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal, y fue entregado en comodato a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C., para fines de seguridad pública”; dicha placa le deberá correr por cuenta de la Asociación.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

i) Por este mismo acto, la Asociación del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club, Rancho Spa. A.C., se compromete a realizar un 50 por ciento de descuento anual a partir del año 2014 en el pago de cuotas de mantenimiento que generan los lotes propiedad municipal que se encuentran al interior y una vez que el Ayuntamiento enajene la totalidad de lotes propiedad municipal se compromete a estudiar la posibilidad del cambio de comodato a la de autorizar ejercer controles de acceso, con el fin de reconocer la autosuficiencia de servicios que el mismo fraccionamiento se presta.

TERCERO.- Con una copia del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club SPA, A.C.”, por conducto de su representante legal Guadalupe Patricia Ruíz Delgado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, en Avenida Paseo de la Universidad de Guadalajara, número 1880, en el Fraccionamiento la Herradura, comunicándole que para efecto de llevar a cabo la elaboración del contrato de comodato correspondiente, deberá apersonarse ante la Dirección Jurídica Consultiva, acreditando con copias certificadas la constitución de la Asociación y la personalidad del la persona facultada para suscribir dicho contrato.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Asimismo, notifíquese también a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Control del Desarrollo Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Bienes Inmuebles, y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Notifíquese a la Directora de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la presente resolución, con el fin de que verifique el cobro del impuesto predial, en virtud de que ya se le había instruido que consignara la cuenta catastral correspondiente al uso de la fracción del inmueble en una cuenta catastral individual.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SÍNDICO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
12 DE JUNIO DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 93/13 Autoriza entregar en comodato una fracción de un predio propiedad municipal a la Asociación de Colonos del fraccionamiento Haciendas La Herradura Club, Rancho SPA, A.C.
Aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 12 de diciembre de 2014.

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISelda MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

ESLF/ELCL